

EL TIEMPO

Teléfono núm. 25.

Dirección, Administración y Talleres: Polo de Medina, 2.

AÑO XIII

MURCIA

Sábado 26 de Junio de 1920



NUM. 4.106

Franqueo concertado.

Como se propaga la anarquía

No es la primera vez que en estas mismas columnas hemos tratado que refutar ligerezas e inexactitudes del señor Sánchez Meseguer.

En su deseo de mantener vivo un espíritu de rebeldía, que acaso y lo que más daña ha traido a la Federación Agraria, diserta sobre el modo de fomentarse la anarquía en España y trae a colación cuanto ocurrió en Barcelona, Valencia y Sevilla, para deducir que en Murcia se interna el anarquismo por obra y gracia de los conservadores y de un modo especial de don Juan de la Cierva, eterno fantasma que escapa la mente, hasta abominar, al señor Sánchez Meseguer.

Los sucesos de Barcelona, Valencia y Sevilla, sobre no tener analogía alguna con los de Murcia, lo que prueban es que las demandas de los sin freno, obligan a los Gobiernos y a las personas decentes a pensar del lado de la justicia y de la razón.

De ahí que haya evolucionado el espíritu público y se haya puesto inmediatamente al lado del Gobierno, y al lado de todo lo que significue orden y autoridad.

Precisamente los desmanes contra la propiedad y contra las personas han sido tan escandalosos, han tenido un carácter tan salvaje y sangriento, que han producido una exagerada tensión en la ciudad.

Como se fomenta la anarquía Meseguer en Granada, como en otras poblaciones visitadas por el señor Ciervo.

Para el señor Sánchez Meseguer todos cuantos han dispensado a nuestro ilustre paisano esa ergida tan cariñosa son gentes fraternas y reaccionarias, saben de como sabe muy bien, el artillista, que en el Teatro Cervantes de aquella población estaban los que propaga, cuando hace campañas personales en aquellas sencillas que es ultrarradical, se creó obli-

LOS EXPLORADORES

Hacia el Campamento de Espuña

Este mañana tendrá lugar la excusión que todos los niños y los profesores señores Baldó, Ayuntamiento del Consejo de Exploradores de esta ciudad.

Entre los exploradores existe un verdadero entusiasmo por dicha excusión, pues este año se impondrá una echarata a la bandera de la tregua de Cartagena, cuya acto revestirá una gran solemnidad.

Los exploradores de Murcia van al mando de don Agustín Esteban Zárate, entusiasta decidido de la Institución y de los instructores don Tomás Solquer y don Francisco Ruiz Molina.

Asistirán a la expedición don Blas Mendoza, Secretario del Consejo, el Vocal don Félix Marín y los demás protectores, don Rafael Hernández Ríos, don Antón Padrón Ramírez, don Antonio Ureña y don Carmelo Sánchez Rodríguez.

Llevan los exploradores su bandera y la banda de músicos del Hospital.

A la expedición acompañan la Delegación Municipal con el presidente de las escuelas municipales.

galo a cantar las exhortaciones del Gobierno. Dice oyendo que de ese modo se abre una brecha entre las políticas que este y el señor Cierva representan.

El ingenio del procedimiento es de lo más rudimentario; pero el señor Sánchez Meseguer es de los incautos, que ha creído que el Gobierno Deletria contra lo que representa el señor Cierva, sea lo que en el mismo «Levante Agrario» dice en el ministro de la Gobernación, y al cual no fuese bastante con los hechos, con los positivos beneficios que para Murcia está consiguiendo y ha conseguido el señor Cierva, se convencerá del bien que esta región está recibiendo del ex-ministro murciano, y de su innegable valor en tiempos de crisis.

Claro es que esto no quiera decir que el señor señor Sánchez Meseguer esté obligado a confesarlo, aunque la justicia así lo demande; pero comprobádela que se basta en afirmación y mover su daga para que las cosas dejan de ser como son.

En el caso que denuncia, pese que no existe, sobre los señores Viudas y Gómez, aunque al detalle lo desconocemos, por lo que que conocemos las personas, tenemos la evidencia de que han practicado con reciedura y quién sabe si con exagerada lentitud en la defensa esa necesaria reacción que fensa de sus derechos.

Como se fomenta la anarquía Meseguer en Granada, como en otras poblaciones visitadas por el señor Ciervo.

Querer que la ley y que la propiedad, estén sometidas a críticas tan toradas, como el júdice subjetivo, es remover todos los cimientos sociales, y producir esa anarquía de la que se muestra temeroso el señor Sánchez Meseguer; pero la que fomenta y la que propaga, cuando hace campañas personales en aquellas sencillas que es ultrarradical, se creó obli-

LOS VIERNES DEL CONCEJO

Se nombra Secretario del Ayuntamiento a don Enrique Visedo

Preside el aula el señor Hilla y asisten los concejales señores Pérez Mateos, R. de Medina, Arnaez, Bermúdez, Ledrón de Guvara, Odeballero, Bustamante, Ortiz, Jover, Arreola, Martínez Marco, Abizanda, Hernández Mora, Ramón Armero, Pérez Gómez, Sáenz, Ortega, Loracel, Idoate, Utráns y Gómez-Esteve.

Despacho ordinario

El edil señor Leguado da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Cuentas y pagos

Se leen las cuentas y se aprueba la memoria que son aprobadas.

Nonbramiento de Secretario

S'presenta el expediente informado para la previsión definitiva de secretario de la Corporación, con un dictamen de la Comisión proponiendo a don Enrique Visedo, único concursante.

Dicho dictamen lleva el voto en contra del señor Jover.

Jover afea su voto.

S'lementa de que no asistan a la sesión los concejales que se retiran.

Dice que nadie tiene personal ni aprobación, pues reconoce aptitudes en el señor Visedo.

Habla de la ilegalidad del procedimiento que se lleva en el Concurso, donde se han emitido, a su entender variados requisitos.

Tiene un vicio de nulidad y está fuera de la ley.

Además la falta de publicidad ha impedido que los que están en condiciones para optar a esa plaza, sepan al concurso.

Se extiende en largas consideraciones para justificar su voto en contra.

Pérez Mateos contesta a Jover.

Dice que precisamente por los grandes méritos del señor Visedo se han cogido aquí los concejales.

Afirmó que se han seguido todos los trámites legales y no se ha cometido ninguna infracción que invalide el concurso.

Se ha dado la mayor publicidad a la que la ley obliga a ello.

Rebato punto por punto todos los argumentos expuestos por Jover, y dice que a su entender quedan desvirtuadas todas las cargas que este ha aducido.

El Ayuntamiento cumple un deber nombrando secretario a don Enrique Visedo, pues hasta nuestros nobles adversarios reconocen en él actitudes meritísimas.

Jover reculica.

Retira el voto particular manteniendo que lo hace porque no puede convencer a los concejales de la legalidad del concurso y como quiere que el dicho señor Visedo venga con sedes, los prestigiosos, por eso no hace incipió en su oposición.

Pero que se entienda que él salva su voto.

Y vota en contra, para no del

la suplirán con creces el efecto y el nuevo amistad que nos une el nuevo secretario, al que nos queremos encarecidamente enviar nuestras más cordial enhorabuena, deseando muchas años en su cargo y éxito a que le baecon adquirir brillantes cualidades.

Y ya que hemos rendido el homenaje de cariño salud al que viene a cubrir una vacante honrada, no queremos dejar pasar esta oportunidad sin rendir también tributo de admiración y cariño que merece el que ha cesado en el cargo nuestro querido amigo don Agustín Hernández del Aguilu.

Se cabalmente, un hombre de bien y su vasta cultura, labrada constituida en el Ayuntamiento, como una Institución, y su experiencia y su consejo seguro viende en el Municipio murciano, guías provechosas para que lo sucede y para cuantos parten por aquella casa.

Son estas breves líneas el homenaje de una admiración sincera y el adiós cariñoso, que no es una despedida, sino el testimonio público de una gestión memorable.

Foot-Ball

El University F. C. de Barcelona vence a la R. Sociedad Levante F. C. por 7 a 2.

Antes del partido

Excepcional era la expectación que había por presentar este encuentro desde la formación del equipo catalán y los resultados de los encuentros habidos entre este y el Club Náutico de Alicante, por lo que el hermoso campo de la Feria de la Merquesa presentaba un soberbio golpe de vista ya que numerosos aficionados en el que se iba a celebrar el encuentro.

Ante el partido

A las seis menos cinco hace su entrada en la palestra el equipo catalán que es saludado con una ovación, poco después aparece el referére Pizzi, notable delantero catalán que fue del Murcia F. C. que también es saludado con una cariñosa salva de aplausos. Se da el silbato y se alinean los equipos en la siguiente forma:

Universitary F. C. (amarillo-negro). Branton

P. K. B. Batlle
Pifiel Lemes Terra
Laredo, Batlle, Canale, Martínez-Vellos

R. Levante F. C. (verde) Galvez

Gómez, Maidana, Calvo (M), Antón, Quartero (O), Marcos, Págán, Calvo (J), Albur, Servet (V).

Una vez lanzadas las bolas de cortesía empieza el juego movido por ambas partes, pero pronto se hacen los catalanes del balón y llegan a nuestra portería entrando de muy bien Maidana, encogiéndose el balón a Juan Calvo y devolviéndole a Marcos, que corre la linea y al instante Terra saca el balón le intríegas a correr, que muy bien tirado por Albur se saca de cabilla por Págán, pero Antón que estaba ranegado recoge el balón y sin pararla lanza un codazo de los de maza que convierte en gol.

Una gran ejecución premia tan ansiada victoria.

Siguen los catalanes y en una serie del centro al intentar la guardia Ásila se cae por planas

rendidores ó descendientes, ó en sucesores en ellos su propio individuo. Si la difusión a otras veces resulta roquerable de los datos o susciones seguidas al inquilino, previa reclamación del mismo; estimándose en el precio del alquiler de un semestre con arreglo al que tenía establecido, y si el edificio es local estuviese destinado a uso de comercio mercantil ó industrial, el arrendatario que lo llevase en alquiler más de tres años consecutivos, tendrá derecho en todo caso a ser indemnizado con una cantidad igual al importe de dicho semestre.

b) Por el arrendatario vivienda ó local a uso distinto de los pactados ó llevar a cabo sin consentimiento del propietario, ó sea que alteren las condiciones del edificio, ó producir daños en el local, de costosa reparación sin perjuicio de otras responsabilidades.

c) Cuando la mayoría de los que habitan el edificio le soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

d) Cuando el arrendatario de una vivienda subarrienda sin permiso escrito del arrendador.

Art. 4º Los contratos de inquilinato en las capitales de provincias y poblaciones de más de 20 000 almas, cuyo alquiler no hubiere sido aumentado desde el 31 de Diciembre de 1914 ó cuya aumento se juegue susceptible de elevación, podrán ser revisadas a la mitad del presidente, según las normas que se establecen en la siguiente escala:

Los arriendos que no excedieran de 31 de Diciembre de 1914 de 1500 pesetas anuales solo podrán elevar dichas precios en un 10 por 100.

Desde 1500 hasta 3 000 solo se elevarán en un 15 por 100.

Desde 3 001 en adelante en un 20 por 100.

Estas normas podrán ser, sin embargo, alteradas en atención a algunas de las circunstancias siguientes:

e) Otras e mejoras que hayan sido hechas en las fiestas y principalmente aquellas que hayan contribuido a la belleza y salubridad de las viviendas.

f) Relación normal de los precios con el resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el registro fiscal.

g) Notable elevación en los precios de suministros especiales hechas por el arrendador.

Art. 5º Toda inquilina, comerciante, industrial o simplemente vecino de las poblaciones antes indicadas que se considerare perjudicada por el aumento de los precios de arriendo en el caso de que dicha aumento excede de los tipos

estipulados en el artículo anterior, en relación con los que rigen el 31 de Diciembre de 1914, será siendo entonces de justicia y razón el inquilino, pedir al juzgado el decreto precedente en los términos que se establecen en este decreto.

Art. 6º En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez en las ciudades y poblaciones después del 31 de Diciembre de 1914 hasta la fecha de esta decreto, los inquilinos que los habitan y que se consideren propietarios por el precio aceptado de los alquileres, podrán solicitar la ejecución de su importe atendiendo las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del distrito, en relación con las anteriores establecidas en el art. 4º y demás consideraciones que juzguen procedentes.

Analígenos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que señalen los propietarios de dichos inmuebles.

Art. 7º El importe los fijados que se exijan a los inquilinos, no podrá exceder de la suma que representa la cantidad que deba entregarse en cada uno de los plazos de pago establecidos, a saber, de un mes al se hace el pago por mensualidades, de un trimestre al pago por trimestres y así sucesivamente.

Art. 8º Si la elevación de alquileres hubiera motivado aumento en los tributos o arbitrios que satisfaga el propietario, esto podrá reclamar, donde proceda, su reducción en la proporción correspondiente, al reducirse los alquileres.

Art. 9º La disposición en el presente decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles varíen de dueño por cualquier título traslativo de dominio.

Art. 10 Nominación efectiva durante la vigencia de este decreto los pactos que se establezcan en los contratos en ejecución a las presentes disposiciones.

Art. 11 Estenderá privatamente en los juzgados de deslinde que se promuevan por los vecinos y en las poblaciones extranjeras en los artículos anteriores, salvo el determinado en el art. 2º y en todas las cuestiones que se originen con motivo de este decreto, el juez municipal de cada distrito constituido en Tribunal, con la asistencia de dos vecinos que han de ser propietarios, y otros dos que habrán de reunir alguna de las siguientes condiciones:

Tener algún título académico o profesional; pagar cualquier cuota de contribución territorial industrial; ser vecinos de la villa o población con casa abierta con más de cuatro años de residencia.

Actuará como secretario el día de Diciembre de 1914, salvo lo que determine los jueces, a los que se dará cuenta del mismo.

Toda administración de ayuntamiento que se diera cuenta del mismo, el ministro de Hacienda o su delegado, y el juez municipal del día anterior al Juzgado municipal del día anterior, el cual mandará citar con veinte y siete horas de anticipación al demandante y demandado, a acto de conciliación, antes de proceder a la reunión del Tribunal; a fin de procurar la averiguación de los interesados. Al acto se darán conocimientos a los propietarios que sean necesarios para la ejecución de este decreto.

Disposición transitoria

Los jueces de deslinde que se hallen en tramitación y se funden en las causas establecidas por este decreto a la competencia del Tribunal municipal quedarán en sus penas durante la vigencia de este decreto. Se exceptúa el caso de que se haya dictado sentencia en la segunda instancia, que solo permita recurso de casación.

Dado en Palacio, etc.,

BOLETIN OFICIAL,

El de ayer contiene:

Parte oficial.

Anuncio del Paseo administrativo de Cartagena sobre suministros.

Inspección Provincial de Hacienda circular sobre transportes.

Relación de individuos que están al desempleo por explotación minera.

Circular del Negociado de utilidades.

14 de la Tesorería de Hacienda. Efecto del juzgado de Lorca — Bajocisterio del de San Juan y Cédula de situación de Cartagena.

NUEVA OFERTA

BIBLIOTECA 'PATRIA'

La popular Biblioteca PATRIA ofrece a usted «lo que nunca se concedió al público»; una suscripción especial formada por cinco notabilísimas obras y «el medio de informando gratuitamente una lectura é interesante Biblioteca».

La suscripción que ofrece no cuesta más que seis pesetas anuales y ellas dan derecho a recibir en este año las siguientes obras y en los sucesivos otras distintas.

«El reloj del amor y de la muerte», novela original, de Emilia Carrere, Premio Narciso Núñez Gortázar, que fuó a Tierra Santa, de Augusto Martínez Olmedilla.

«La estatua de nieve», novela original, de Diego San José, Premio Marquesa de Villafranca.

«El eterno milagro», novela original, de Rafael Cansinos Asensio Premio Suau.

«La Princesita encantada», novela original de Bonaventura L. Vidal, Premio Juana y Rosa Quintana.

Además para ir formando a cada uno de los que se suscriban una interesante y selecta Biblioteca gratuita, de R. F. Cansinos Asensio Premio Suau.

PRECIO DEL LIBRO

Precios del día 25:

Patatas, 8 50.—Tomates, 11 00.—

Sayacas 19 00.—Guisantes 60.—Be-

ñigotes, 42.—Limonas, 7 00.—Pimien-

tos verdes, 100.—Peras, 26.—Pe-

pines, 68.—Abercas, 14 20.

Nabos, 9 00.—Ajos, 0 50.—Cebollas

6 y 8.—Alcachofas, 60.—Uva 90.—

Lecachugas 9 00.—Bajocisterio 30 00.—

Pimientos colorados, 60.—Calabazas, 9 20.—Cerezas, 90.—Pe-

ritas, 90.—

PESCADERIA

Precios del día 25:

Dorada, 2 00.—Pescada, 4.—Mo-

llo, 1 80.—Sardinas 1'00.—Mugres,

1 80.—Salmorete, 5 00.—Pajel, 3

Mero, 6'00.—Raspallones, 60.—Oto-

pás, 9'00.—Chirrete, 9'00.—Cala-

mareas, 9 00.—Boga, 1'20.—Merlu-

za, 8.—Atún 6'00.

ATLAS última novedad

Los más prácticos y elegantes

envasadores para las hojas de la máquina de afeitar Gillette.

Bazar Murciano.

Filtros de las mejores marcas confe-

ccionadas en el BAZAR MUJICIANO

Imp. de EL TIEMPO

GUANO SADRIAN

Abonos completos especiales para cada cultivo
Nitro de Sosa. Sulfato de amoníaco. Superfósforo.
Cal de distintas graduaciones. Cloruro de Potasa.
Sulfato de Hierro.

RIQUEZAS ABSOLUTAMENTE GARANTIZADAS

ADRIAN VIUDES

FLORIDABLANCA, 32. MURCIA.
Despachos y tiendas en todos los pueblos de las provincias de Murcia, Alicante y Albacete.

"CEREGULOSA" ORTIZ

DE FAMA MUNDIAL
Alimento completo vegetariano a base de cereales y leguminosas
Producto premiado en el Concurso de Barcelona

REGISTRO N.º 31 342

neustititable como alimento para niños, ancianos, enfermos y convalecientes.

La Ceregulosa, sustituye ventajosamente a la Leche, es de más alimento que la Leche, y la Carne.

DE VENTA: Principales Farmacias y Droguerías

SUBRON Y SOPORTILLA (S. A.)

EL VICHY ESPAÑOL

Este gran Balneario, enclavado en la provincia de Alava, a diez y ochenta kilómetros de la estación F. C. de Miranda de Ebro, ha sido objeto de reformas importantes que lo ponen a la altura de los principales de España.

Los maravillosos efectos de sus aguas para el estómago, hígado, intestinos y aparato de nutrición, están consagrados por eminentes médicos, y las SIETE MEDALLAS DE ORO obtenidas en varias Exposiciones. Automóviles a los trenes correos y expresas. Temporada oficial del 15 de Junio al 30 de Septiembre.

ofrece las obras que siguen y en los sucesivos otros diferentes:

«La Gitana», novela, de Miguel de Cervantes Saavedra. Edición Joaquín y Rosa Quintana.

«El león peregrino», drama en tres actos y en verso, de Leopoldo Aguilar de Mara. Edición Casa de Villafuertes.

«El Alcalde de Zalamea», de Pedro Calderón de la Barca. Edición Sandrín de Diccionario.

Academia de Comercio

por DON PEDRO LLOPIS FUCHI

Cálculo Mercantil Teresiana. Libros por Partida Doble ó Idioma francés.

JABONERIAS, 10

DIABOLOS DE GOMA

BAZAR MUJICIANO

LUXOL

Brillo líquido para limpiar pa-

ñuelos. Botella de 6'50, 1'25 y 1'00

pesetas.

Bazar Muñoz.

Contra los insectos

Por fin ha llegado una impor-

tante partida procedente de la fábrica de Berlín, de los renom-

brados

Polvos Pereat

contra las moscas, mosquitos, pul-

gas, chinches, polillas, hormigas, escarabajos y toda clase de inse-

ctos.

Precio del bote 1 25 ptas. - Bazar

Mujiciano.

ATLAS última novedad

Los más prácticos y elegantes

envasadores para las hojas de la máquina de afeitar Gillette.

Bazar Muñoz.

IV

—Es miserable que mata a mi hijo, porque ya muere...

—Imposible le refirió la historia de Santiago y la Cendesa.

—Oh ¡El adulterio! —murmuró ella.

He aquí el cantigas.

IV

—Es miserable—decía el señor Feijóo a su colega de Salvatierra, cuando salieron del salón del señor Chanderé, —que el señor Galpín Davalos se crea muy seguro de su proceso para correr un examen a la defensa; ya que el Colegio no autoriza este examen sin su sentencia superior.

Eran las tres de la tarde cuando llegaron al Palacio de Justicia, y en su aspecto comprendió Machinet que Santiago no se había justificado. Para llevándole apartado al señor Feijóo le preguntó:

—¿Qué sucede?

El escritorio se había concurrido de forma que no debía haber secretos para él, y se había comprometido por demás para dudar de su dirección. No obstante, el juez abogado no se acercó a centrar la responsabilidad

y dijo:

—Sí que a la defensa de su cliente y sólo faltan los puntos de sus alegaciones, que son las que betteremos...

